



SELLO OVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Regidores, Jurados y Caballeros de la Ciudad de Guadalupe para dar cumplimiento a una Real Provisión de S. M. y Señores de S. M. y Sacro Consejo de las Indias, consecuente a la Infrascripta de S. M. que por unquing. viene agenciada con su Señoría el Sr. Gov. de este Reyno el Infrascripto Es. Distinguido por S. M. del ex. m. y Ayuntamiento de esta expresada Villa; Hice notoria, y Ley la Real Provisión de S. M. y Señores de S. M. Chancillería de la Ciudad de Guadalupe, y el pedim. antecedente, a Instancia de D. Alonso Lopez Carrero Juicio de este Vecindario; Encuyo vista estos señores Respondieron lo siguiente

---

Etc. or D. Juan Chico Dijo, que obediencia y obediencia con el respeto debido, y Ceremonia acostumbrada, la referida Provisión Prevencida por el referido D. Alonso Lopez Carrero Juicio de la Real Chancillería de Guadalupe, y havendose echo presente en este Ayuntamiento la D. Provisión de S. M. Consejo de las Indias por el Cavallero Governador, que previene este Acto, cumplimentada por D. Juan S. en ocho de Junio Parado, y con la que requiere este Ayuntamiento, una, y las vere

